LEI DE 24 DE SETIEMBRE DE 1874

Don Jorge Mallo. Premio que se le concede.

TOMÁS FRIAS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

La Asamblea Nacional – Decreta.

En uso de la atribucion 19 del artículo 45 de la Constitucion, se concede al ciudadano Jorge Mallo, las dos terceras partes del sueldo de contador mayor, en premio de sus largos servicios prestados a la Patria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones. Sucre, setiembre 21 de 1874. – Agustin Aspiazu, Presidente. – Demetrio Calbimonte, Secretario. – Pastor Sainz, D. Secretario. – Casa de Gobierno. Sucre, setiembre 24 de 1874.

Ejecútese. – TOMÁS FRIAS. – El Ministro de Hacienda e Industria – Pantaleon Dalence.